

# CC.OO. firma un pacto sobre profesorado interino

**Francisco Flores Tristán**  
**Secretario General F.E.C.O.A.N.**

El pasado día 7 de abril CC.OO. suscribió un acuerdo con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, tras cumplir la Administración una serie de exigencias que el sindicato había planteado, la más importante de las cuáles era una oferta de empleo de 3.500 plazas, que fue aprobada por el Consejo de Gobierno del día anterior, 6 de abril.

El acuerdo supone la culminación de un largo proceso en materia de interinos cuyos principales hitos es imprescindible recordar para contextualizarlo adecuadamente.

## **UNA LARGA HISTORIA**

Desde el primer acuerdo suscrito sobre interinos en Andalucía el 25 de febrero de 1.987 se ha venido manteniendo, de manera prácticamente unánime, por todas las fuerzas sindicales, la necesidad de reducir al mínimo la contratación de interinos mediante la convocatoria cada año de suficientes plazas en las correspondientes pruebas selectivas.

Esto es así porque el interino ha si do siempre concebido como una fórmula excepcional y provisional para atender necesidades urgentes que, en razón de esa urgencia, no pueden ser atendidas por la figura normal y habitual en la enseñanza pública, que es el funcionariado.

Sin embargo, debido a una mala planificación y gestión, la Administración fue haciendo un uso abusivo de la figura del interino, aumentando desmesuradamente su número y desbordando el marco de cobertura de necesidades excepcionales para el que la misma había sido creada.

Por este motivo, para dar salida al problema de la gran bolsa de interinos creada, exigimos en su momento negociar una fórmula de acceso que tuviera en cuenta esta realidad valorando suficientemente la experiencia docente. Mientras se conseguía desarrollar esta fórmula se negociaron sendos acuerdos de estabilidad en 1.987 y 1.990.

## **LA TRANSITORIA QUINTA**

En 1.991 CC.OO. negoció y acordó esta fórmula de acceso, desarrollando la Disposición Transitoria Quinta de la LOGSE que preveía una fórmula excepcional por tres años.

Entre las consecuencias más importantes del acuerdo sobre esta fórmula de acceso podemos subrayar las siguientes:

- El 80% de los aprobados en las convocatorias de 1.991 y 1.992 han sido interinos/as. Por otra parte el número de plazas que se sacan a oferta de empleo aumentan notablemente respecto al período anterior (el acuerdo establecía un número de plazas en el conjunto de las tres convocatorias equivalente al 120% del número de interinos/as existente en el momento de la firma).
- No hay más que repasar las hemerotecas a partir de abril de 1.991 para recordar la oleada de críticas al sistema por parte de los diversos colectivos de opositores libres y otros sectores sociales por considerar al mismo como arbitrario en favor de los interinos. CC.OO. también sufrió directamente los ataques, no siempre verbales y pacíficos de estos colectivos, llegándose al extremo de amenazar en la propia vivienda la integridad física de algún dirigente provincial de CC.OO, y de su familia, hechos en su momento denunciados ante los Juzgados.
- Los ataques al sistema de quienes lo consideraban excesivamente favorable a los interinos se tradujeron también en numerosos recursos judiciales que dieron como resultado sentencias anulando o modificando el sistema en un sentido menos favorable a los interinos por parte del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (rebajando a un máximo de tres puntos la puntuación por experiencia), del de Valencia y de otras Comunidades Autónomas. No obstante el Tribunal Supremo de Justicia reconoció la constitucionalidad del sistema en sentencia de 14 de abril de 1.992.

## **LOS DEMAGOGOS DE SIEMPRE**

Mientras CC.OO. defendía en solitario la legitimidad del sistema para eliminar empleo precario mediante la funcionarización de la bolsa de interinos, otras organizaciones sindicales se dedicaron a practicar la demagogia planteando a sabiendas propuestas irrealizables como el concurso de méritos, para lo que sería necesario reformar la LOGSE o la doble vía (para libres e interinos) con oposiciones restringidas para interinos (la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha considerado las oposiciones restringidas contrarias al principio de igualdad constitucional). Al mismo tiempo avivaban el fuego de los recursos atacando el sistema de acceso desde posiciones condenadas al fracaso.

Este intento de pescar en río revuelto, a los único que ha conducido es a contribuir a extender un clima social contrario a los intereses de los interinos que se ha traducido en hechos muy graves y negativos para los mismos como la sentencia que anula el acuerdo de estabilidad en Andalucía (BOJA 115/92; pág. 9.420) y las convocatorias de interinidades del MEC de 1.992 y 93 que ordena a los interinos según la puntuación obtenida en el concurso oposición, esto último a pesar de las huelgas que el curso pasado y éste se han desencadenado contra este sistema.

## **EL MISMO MENSAJE EN TODAS PARTES**

A juicio de CC.OO. estos hechos y la amenaza de la Consejería de recurrir al mismo sistema que el MEC en caso de que no hubiera acuerdo con ningún sindicato, imposibilitaban la consecución de un acuerdo de estabilidad del tipo de los conocidos en 1.987 y 1.990. Si por algo se ha distinguido CC.OO., en este proceso es por transmitir el mismo mensaje en todas partes aunque no guste a todos los parados ni a todos los interinos. Ante los parados hemos defendido el todavía vigente sistema de acceso como la

vía más eficaz de transformar empleo precario en estable y a los interinos les hemos dicho con claridad que este sistema es lo máximo que es posible conseguir para favorecer esta funcionarización. La mayor desventaja que tiene este sistema para los interinos/as es que, según la Transitoria de la LOGSE, sólo dura tres años y éste es el último. Por ello, para CC.OO., era absolutamente esencial sacar el mayor número de plazas posible en el concurso oposición de este año.

A esto hemos subordinado nuestra estrategia que ha concluido con un claro éxito, más resaltable si cabe si tenemos en cuenta que se produce en un año de restricciones, en que según los Presupuestos de la Junta no iba a existir oferta de empleo público. Las 3.500 plazas que salen a oposición suponen el cumplimiento al alza del acuerdo del 91. A estas plazas hay que añadir otras 500 de EGB para laborales fijos de Educación de Adultos.

El acuerdo incluye otros elementos de capital importancia. El primero de ellos es que la Administración se compromete a no contratar en el futuro a interinos más que para las necesidades imprescindibles y sacar cada año todas las vacantes existentes en la oferta de empleo. Esto último significa, si se lleva estrictamente, evitar la formación de una nueva bolsa de interinos/as y caminar hacia lo que CC.OO. considera deseable, la completa desaparición de la figura del interino, atendándose todas las necesidades, incluso las sustituciones, con profesorado funcionario, dedicando un cupo en las plantillas a cubrir estas necesidades.

Por último el acuerdo contempla que la colocación de efectivos se haga ordenando a los interinos por tiempo de servicio y especialidad, garantizando así el derecho preferente y evitando la normativa del MEC. Igualmente se contempla la estabilidad para ciertos colectivos de educación de adultos, personal vario e interinos de materias en las que no se saquen plazas a la oferta de empleo.